



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

| | | | | | |
|--------------|----------------------|-------------|-------|----|------|
| Fecha | 8 DE FEBRERO DE 2021 | Hora | 02:00 | AM | PM X |
|--------------|----------------------|-------------|-------|----|------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | |
|-------------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 017 | 2020 | 00311 | 00 |

| CONTROL DE ASISTENCIA | | |
|--|--|------------|
| Demandante | SERGIO ELÍAS OROZCO LÓPEZ | Asistió |
| Apoderado de la demandante | DAVID ANDRÉS RESTREPO VALDERRAMA | Asistió |
| Demandada | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" | |
| Representante Legal | JUAN MIGUEL VILLA LORA | No asistió |
| Apoderada de la demandada | LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO | Asistió |
| PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES | -Retroactivo Pensional, Intereses Moratorios y/o Indexación, y Costas. | |

De conformidad con el memorial allegado al correo del despacho, se tiene que, como como apoderada sustituta de la demandada, a la Dra. LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO identificada con T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.

Se le reconoce personería a la referida apoderada, en los términos de la sustitución arriada.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que el representante legal de la entidad demandada, no asistió a la diligencia, y la apoderada allega Certificado No. 0135122020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (fol. 861 a 862), donde manifiestan no tener fórmula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Revisadas las pretensiones de la demanda, encuentra el despacho que la cuantía del proceso resulta inferior a los 20 SMLMV, de los que trata el artículo 12 del CPLSS para que el negocio pueda ser tramitado en primera instancia y por tanto su conocimiento radica en los jueces laborales de pequeñas causas.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: pegar link después de la audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/538a3713-3cec-49a7-aecd-8528d11a61cd?vcpubtoken=0dc7a746-3f70-4427-a2ef-bdc5a3a85699>

En consecuencia, de lo anterior se ordena remitir el expediente ante la oficina judicial de Medellín, a fin de que sea repartido a los jueces laborales de pequeñas causas (r), para que adelanten el trámite del proceso.

De conformidad con el artículo 138 del CGP, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**

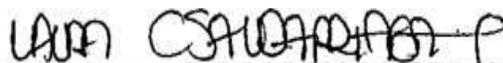


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

SERGIO ELÍAS OROZCO LÓPEZ
DEMANDANTE
C.C. 70.101.135
E-mail: amaria.82@hotmail.com

DAVID ANDRÉS RESTREPO VALDERRAMA
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 1.017.234.362
T.P. No. 341.337 del C.S. de la J.
E-mail: seguridadsocial1403@hotmail.com

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.040.043.721
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: pegar link después de la audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/538a3713-3cec-49a7-aecd-8528d11a61cd?vcpubtoken=0dc7a746-3f70-4427-a2ef-bdc5a3a85699>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7611a554407d04132c15868ab0ffb012ab94333b7e40fc3dc9b063d45d8832a3**

Documento generado en 08/02/2021 03:23:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: pegar link después de la audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/538a3713-3cec-49a7-aecd-8528d11a61cd?vcpubtoken=0dc7a746-3f70-4427-a2ef-bdc5a3a85699>